Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD
Y COMPROMISO SOCIAL

139

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 217 - 2023

Ricaurte, 11 MAYO 2023

Señores (as):
FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S
NIT 900.802.215-3
R/L: FRANYIMI LOPEZ OSPINA
C.C. 18.493.320
CRA 8 NO 17-21 B/CENTRO- Girardot
TELÉFONO: 8320576
CORREO ELECTRÓNICO: funeraleslapaz17@hotmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 029- 2023
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR AUXILIOS FUNERARIOS A LA POBLACION VULNERABLE Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **029 - 2023**, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR AUXILIOS FUNERARIOS A LA POBLACION VULNERABLE Y DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA** "es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se detalla a continuación la descripción y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que son objeto del contrato:

	DESCRIPCIÓN
1.	Servicio para adultos: incluye ataúd de acuerdo a las especificaciones técnicas: *Medidas: 54x1.90x45 ancho, largo, alto. Peso Resistencia: 120 Kg aprox. Calidad Material: Aglomerado Pizano
2.	Tanatopraxia para cuerpo normal y cuerpo en descomposición hecho por personal Profesional, Técnico y auxiliar.
3.	Traslado del cadáver desde el lugar de fallecimiento hasta el destino final en cementerio local. Dentro del área del municipio de Ricaurte
4.	Sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicios de cafetería, ramo, misa de exequias, serie de avisos (tres carteles), carroza fúnebre con cinta membretada.
5.	trámites legales y notariales.
6.	Suministro de dos buses acompañantes

1.	Servicio para niños : incluye ataúd de acuerdo a las especificaciones técnicas: *Medidas: 50 a 100 cm. Peso Resistencia: 70 Kg aprox. Calidad Material: Aglomerado Pizano
2.	Tanatopraxia para cuerpo normal y cuerpo en descomposición hecho por personal Profesional, Técnico y auxiliar.
3.	Traslado del cadáver desde el lugar de fallecimiento hasta el destino final en cementerio local. Dentro del área del municipio de Ricaurte
4.	Sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicios de cafetería, ramo, misa de exequias, serie de avisos (tres carteles), carroza fúnebre con cinta membretada.
5.	trámites legales y notariales.
6.	Suministro de dos buses acompañantes

1.	Servicio para niños o menores de edad: incluye ataúd de acuerdo a las especificaciones técnicas: *Medidas: 110 a 150 cm Peso Resistencia: 80 Kg aprox. Calidad Material: Aglomerado Pizano
2.	Tanatopraxia para cuerpo normal y cuerpo en descomposición hecho por personal Profesional, Técnico y auxiliar.
3.	Traslado del cadáver desde el lugar de fallecimiento hasta el destino final en cementerio local. Dentro del área del municipio de Ricaurte
4.	Sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicios de cafetería, ramo, misa de exequias, serie de avisos (tres carteles), carroza fúnebre con cinta membretada.
5.	trámites legales y notariales.
6.	Suministro de dos buses acompañantes

SEGUNDA. VALOR: El valor de la oferta aceptada es de **DIECINUEVE MILLONES OHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000) M/CTE.** De conformidad a la oferta presentada por el contratista así:

ANEXO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO	VALOR PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
1. Servicio para adultos: incluye ataúd de acuerdo a las especificaciones técnicas: *Medidas: 54x1.90x45 ancho, largo, alto. Peso Resistencia: 120 Kg aprox. Calidad Material: Aglomerado Pizano 2. Tanatopraxia para cuerpo normal y cuerpo en descomposición hecho por personal Profesional, Técnico y auxiliar. 3. Traslado del cadáver desde el lugar de fallecimiento hasta el destino final en cementerio local. Dentro del área del municipio de Ricaurte 4. Sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicios de cafetería, ramo, misa de exequias, serie de avisos (tres carteles), carroza fúnebre con cinta membretada. 5. trámites legales y notariales. 6. Suministro de dos buses acompañantes	$1.835.000
1. Servicio para niños : incluye ataúd de acuerdo a las especificaciones técnicas: *Medidas: 50 a 100 cm. Peso Resistencia: 70 Kg aprox. Calidad Material: Aglomerado Pizano 2. Tanatopraxia para cuerpo normal y cuerpo en descomposición hecho por personal Profesional, Técnico y auxiliar. 3. Traslado del cadáver desde el lugar de fallecimiento hasta el destino final en cementerio local. Dentro del área del municipio de Ricaurte 4. Sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicios de cafetería, ramo, misa de exequias, serie de avisos (tres carteles), carroza fúnebre con cinta membretada. 5. trámites legales y notariales.	1.535.000

6. Suministro de dos buses acompañantes	
1. Servicio para niños o menores de edad: incluye ataúd de acuerdo a las especificaciones técnicas: *Medidas: 110 a 150 cm Peso Resistencia: 80 Kg aprox. Calidad Material: Aglomerado Pizano 2. Tanatopraxia para cuerpo normal y cuerpo en descomposición hecho por personal Profesional, Técnico y auxiliar. 3. Traslado del cadáver desde el lugar de fallecimiento hasta el destino final en cementerio local. Dentro del área del municipio de Ricaurte 4. Sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicios de cafetería, ramo, misa de exequias, aseo de avisos (tres carteles), carroza fúnebre con cinta membretada. 5. trámites legales y notariales. 6. Suministro de dos buses acompañantes	1.685.000
Servicio por el traslado del cadáver de una ciudad a otra en distancia menor o igual a 100 km.	335.000

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así: se cancelará en pagos mensuales, según la efectiva prestación del servicio del suministro efectuado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acta de recibo final, informe del contratista, informe del supervisor del contrato y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **Nota 1: Requisitos Para Pago**: 1. Informe de ejecución con el informe detallado del servicio prestado (soportes de los servicios prestados) 2. Cumplimiento de Aportes a seguridad social y parafiscal del contratista y personal a cargo si afuere necesario. 3. Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. 4. Informe del supervisor del contrato de cumplimiento y verificación de pago de aportes a la seguridad social integral. **Nota 2:** Corresponde al adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el mismo. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 2023000109 del 13 enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** sin que supere el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. **5.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **6.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **7.** El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento

y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause al Municipio de Ricaurte. **8.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **10.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de los servicios prestados. **2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios NN y no NN, establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social. **3.**Traslado del cadáver desde el lugar de fallecimiento hasta el destino final en cementerio local. Dentro del área del municipio de Ricaurte. **4.** Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo. **5.** Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y trámites de la licencia para la respectiva sepultura, previa autorización de la familia en estado de solemnidad. **6.** Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, equipos, instalaciones, etc.). **7.** El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **8.** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. **9.** El contratista deberá mantener fijo el precio de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **11.**Cumplir los requisitos ambientales, de higiene, conservaciones etc. de conformidad con las normas vigentes. **12.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4.** Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **7.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **8.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **10.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **11.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **12.** Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DIRECTOR(A) DE MUJER, FAMILIA Y POBLACIÓN vulnerable del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. Los supervisores tendrán además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1**. Velar por el cumplimiento del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. **3.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **4.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. **5.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **6.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas **PARÁGRAFO**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **OCTAVA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **NOVENA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibidem. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	5%	Plazo del contrato y 3 años más.

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista entregara a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. El contratista cargará en el SECOP II para su respectiva aprobación. **DÈCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el

valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca, a los 11 MAYO 2023

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S NIT. 900.802.215-3 **FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S** **NIT** 900.802.215-3 **R/L: FRANYIMI LOPEZ OSPINA** **C.C.** 18.493.320

Enterado Supervisor,

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

AMALIA ROMERO REYES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MARIA IDALI TAFUR SALAZAR
DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez** – Secretaria de Contratación

Elaboró: **Lina María Avilan Cortes** – Profesional Universitario -Secretaría de Contratación